

AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Extracto núm. 184564 de las bases que han de regular el VII Concurso nacional de pintura Ocaña 2025. Cantillana, su pueblo. Modalidad infantil-juvenil.

BDNS (Identif.): 834185.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/834185>

Primera.—Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Cantillana, a través de la Delegación de Cultura y Educación, comprometido con la cultura y el arte en nuestro municipio, ha decidido organizar de nuevo el Premio pintura infantil y juvenil Ocaña, que este año cumplirá su séptima edición.

El objetivo es reflejar la visión que los niños/as y jóvenes tienen sobre la pintura y vida de Ocaña: paisajes, flores, bodegones, pueblos, retratos, tradiciones, etc., para crear interpretaciones o sus propias obras.

Este concurso se inscribe dentro de las actividades culturales que buscan dinamizar la vida social del municipio, promoviendo el arte como una herramienta de cohesión y expresión. Además, se pretende visibilizar el talento y ofrecer una plataforma para que los participantes puedan mostrar sus habilidades ante un público diverso.

Segunda.—Requisitos de los participantes.

Pueden participar en este certamen todos los niños/as de entre 6 y 16 años de edad. Los trabajos deberán ser realizados como mínimo en A-3, en sentido vertical u horizontal, máximo de 100 cm por cada lado; en soporte rígido; utilizando cualquier tipo de procedimiento pictórico, como acuarela, óleo, lápices de colores, pasteles, etc.

No se admite ningún procedimiento de collage.

Cada concursante podrá concurrir con una obra como máximo, que tendrá que ser original.

Todos los trabajos presentados llevarán escritos al dorso (en un sobre) los siguientes datos: nombre, edad, fecha de nacimiento, dirección, teléfono, email, Colegio, título de la obra y técnica empleada, haciendo además un breve comentario descriptivo de la obra realizada.

Recepción.

Fase de pre-selección: las obras la concurso deberán ser remitidas en formato digital con un tamaño mínimo de 4000px a 300pp, a la dirección de correo electrónico casacultura2020@gmail.com. El plazo de presentación al concurso se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Fecha de envío de las obras en formato digital: hasta el 30 de septiembre de 2025.

Fase de selección: las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser remitidas a la siguiente dirección:

Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Cantillana Calle Alfonso Fraile, 2.
41320 Cantillana (Sevilla).

Podrán ser entregados personalmente o a través de agencia de transportes, quedando a cargo de los participantes todos los gastos derivados del envío de las obras.

El horario para recibir las mismas será de 9:00 a 13:00 horas, y podrán enviarse desde el 14 al 23 de octubre de 2025.

El justificante de presentación de la obra será entregado al autor/a y servirá para la retirada de la misma.

Las obras que hayan sido seleccionadas deberán ser entregadas en soporte rígido.

Los derechos de autor de las obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Cantillana, que podrá utilizarlos a su criterio, pudiendo libremente proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o transporte tangible o intangible, comprendiendo todas las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la obra para su explotación comercial.

Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactiva, tipo Internet.

El acto de entrega de premios se realizará coincidiendo con la inauguración de la exposición en el Centro de Interpretación Ocaña, donde será obligatoria la asistencia de los galardonados.

Organización.

El Ayuntamiento de Cantillana no dispone de póliza de seguro para las obras participantes y no se hace responsable de los extravíos o daños que la obra pueda sufrir por incendio, transporte, robo o cualquier otra circunstancia que pueda ocurrir mientras ésta permanezca en su poder. Cada concursante es libre de contratar un seguro a título particular. En el caso de que las obras se envíen mediante agencia de transporte, lo serán por cuenta y riesgo de sus autores, a portes pagados y con embalaje reutilizable y suficientemente sólido para que se pueda asegurar su integridad en su posterior devolución.

Retirada de las obras.

Las obras seleccionadas no podrán ser retiradas hasta la clausura de la exposición. Las fechas para retirar las obras se comunicarán a los seleccionados. Si por causas justificadas de fuerza mayor, alguna obra no fuese retirada en las fechas acordadas, el Ayuntamiento de Cantillana la conservará durante el plazo de un mes, pasado el cual se entenderá que el autor o autora renuncia a sus derechos y propiedad sobre la citada obra, quedando en propiedad del Ayuntamiento.

Tercera.—Jurado.

El Jurado estará integrado por:

- D. Antonio López Hernández (IES Cantillana).
- Dña. Maite Naranjo Naranjo (CEIP Ntra. Sra. de la Soledad).
- Dña. Gloria González Ríos (CEIP La Esperanza).
- D. Miguel Ferrera García.
- D. Manuel Maqueda Ruiz.

Y será presidido por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana, Dña. Rocío Campos Delgado o la Concejala Delegada de Educación y Cultura, Dña. Asunción García Ríos.

Las personas integrantes del Jurado se encuentran sometidas al régimen de abstención y recusación establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El fallo del Jurado será dado a conocer en un acto público y será inapelable, pudiendo declararse premios desiertos por falta de calidad o por no ajustarse a estas bases.

Los premios se otorgarán en función de la calidad artística y la originalidad de las obras presentadas.

Exposición.

El Jurado seleccionará las obras más destacadas por su calidad que formarán parte de la exposición. Dicha exposición tendrá lugar en el Centro de Interpretación «Ocaña», sito en Calle San Francisco, s/n.

Inauguración y exposición del 5 al 16 de noviembre de 2025.

Cuarta.—Procedimiento de concesión y régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de los premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva, respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación al siguiente marco:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Bases de ejecución del presupuesto en vigor del Ayuntamiento de Cantillana, y de acuerdo a la consignación presupuestaria.

Quinta.—Premios.

Se establecen los siguientes premios:

- Premio primaria: Ordenador portátil.
- Premio secundaria: Ordenador portátil.
- Accésit.

Premio votación popular: diploma (elección del público asistente a la exposición a la obra más votada por cada modalidad infantil – juvenil).

Cada participante solo podrá optar a uno de los premios.

Los importes de los premios se financiarán mediante la partida presupuestaria 0701/334/48003 «Premios Ocaña», del presupuesto de la Corporación prorrogado del ejercicio 2024 para el 2025, conforme al artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de las concesiones, con un importe total de 1.500,00 euros.

Para el pago de los premios se tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 99 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que señala que; «La retención a practicar sobre los premios en metálico será del 19% de su importe». Igualmente, el artículo 75.3 f) indica que; «no existirá obligación de practicar retención o ingreso en cuenta sobre los premios cuya base de retención no sea superior a 300,00€».

Sexta.—Información sobre protección de datos.

Esta convocatoria forma parte de un evento público con carácter tradicional y arraigado. Los datos personales pueden ser publicados en cualquier medio conocido de comunicación y publicación.

Responsable del tratamiento de datos: Ayuntamiento de Cantillana (CIF 4102300C), Calle Nuestro Padre Jesús, s/n -41320-Cantillana (Sevilla). Teléfono 955 731 700.

Finalidad del tratamiento de datos personales: Gestionar y tramitar su solicitud de participación del concurso, las comunicaciones necesarias con los participantes, así como realizar otros tratamientos de sus datos en los términos establecidos en las presentes bases. Sus datos identificativos (nombre, apellidos) se utilizarán y podrán ser publicados para la gestión de su participación en el concurso y garantizar la transparencia del concurso, en tableros, medios de comunicación y página web del Ayuntamiento. Sus datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del evento.

Legitimación para el tratamiento de datos. El Ayuntamiento de Cantillana, tratará los datos personales en base al interés público, y a las funciones públicas del propio Ayuntamiento, siendo imposible gestionar su participación en el evento en caso de no facilitar sus datos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos. Salvo lo descrito en el párrafo 9.2 sobre la finalidad del tratamiento de datos personales, no se cederán datos a terceros, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Derechos del titular de los datos facilitados. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos, o no, tratando datos personales que les conciernan, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos, así como a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos personales para finalidades específicas en cualquier momento.

En determinada circunstancia, y por motivos relacionados con su situación particular, las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos, en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de alguna obligación legal. Igualmente podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal.

En determinadas circunstancias (cuando la base de legitimación sea la ejecución de un contrato o el consentimiento del interesado) las personas interesadas podrán solicitar su derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzcan efectos jurídicos o me afecten significativamente de modo similar.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Responsable del Tratamiento, pudiendo obtener modelos para este ejercicio en www.agpd.es. Las personas interesadas disponen de la posibilidad de presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es). Asimismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Séptima.—*Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Cantillana a 20 de mayo de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Rocío Campos Delgado.